REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander TRIBUNAL SUPERIOR Distrito Judicial de Cúcuta SECRETARÍA SALA LABORAL

San José de Cúcuta, Enero 25 de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO Nº 00202

DOCTOR
HECTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
PALCIO DE JUSTICIA PISO 4 BLOQUE C
CIUDAD.-

REF. ACCION DE TUTELA No. 2019-0009-00 instaurada por ANDRÉS ISACHAR PARADA FIGUEROA en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER-Vinculados: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDCIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUIDICIAL DEL COSEJO SEPERIOR DE LA JUDICATUA.

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, notifico a usted. que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, con ponencia del Honoraba Magistrdo doctor ELVER NARANJO en providencia de fecha 23 de enero de 2019, dictada dentro de la acción Constitucional de la referencia dispone: PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ANDRÉS ISACHAR PARADA FIGUEROA frente al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-NORTE DE SANTANDER. SEGUNDO: Vincular a este trámite como accionados a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER v a la UNIDAD DE ADMINSTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. TERCERO NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CUARTO Ordenar a la pasiva, notificar por el medio más expedito el número indeterminado de aspirantes a proveer el cargo de Asistente Administrativo Código 261801, ofertado dentro de la convocatoria No. 4 "Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio". QUINTO: Córrase traslado a los accionados, con el fin de que en el término perentorio de dos días hábiles, den respuesta sobre los hechos y peticiones de tutela impetrada. De igual forma, deberán aportar los documentos que obren en su poder relacionados con los hechos que motivan la presente acción.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander TRIBUNAL SUPERIOR Distrito Judicial de Cúcuta SECRETARÍA SALA LABORAL

Atentamente,

BLANCA NELLY BRICEÑO GUERRERO SECRETARIA

Anexo: copia del escrito de tutela y sus anexos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ACCIÓN DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA-

RAD. ÚNICO: 54001-22-05-000-2019-00009-00

ACCIONANTE: ANDRÉS ISACHAR PARADA FIGUEROA

ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA -NORTE DE

SANTANDER.

VINCULADOS: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE

CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la acción de la referencia reúne los requisitos legales previstos en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

Analizados los hechos del escrito tutelar, se hace necesaria la vinculación a este trámite de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Comoquiera que los fundamentos fácticos y pretensiones de la acción, se hallan dirigidos a controvertir las etapas adelantadas en la Convocatoria No. 4 "Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio", para proveer el cargo de Asistente Administrativo Código 261801; corresponderá al accionado, notificar al número indeterminado de aspirantes por el medio más expedito, atendiendo a su calidad de terceros con interés en las resultas del presente trámite. Ello, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso, contradicción y defensa que también les asiste.

Respecto de la medida provisional solicitada, se negará la misma, toda vez que no se advierte un riesgo inminente de tal magnitud que no pueda ser resuelto dentro del término con que se cuenta para el fallo de tutela, por cuanto la protección de los derechos invocados se atienden preferentemente bajo un trámite sumario y prioritario, y el Despacho no advierte perjuicio irremediable en los derechos fundamentales cuyo amparo se persigue, que amerite ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, suspender los efectos de la Convocatoria No. 4. Ello, en consonancia con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, para la procedencia de este tipo de medidas.

En consecuencia se,

Radicado: 54001-22-05-000-2019-00005-00

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por ANDRÉS ISACHAR PARADA FIGUEROA frente al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – NORTE DE SANTANDER.

SEGUNDO: Vincular a este trámite como accionados a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TERCERO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Ordenar a la pasiva, notificar por el medio más expedito, al número indeterminado de aspirantes a proveer el cargo de Asistente Administrativo Código 261801, ofertado dentro de la Convocatoria No. 4 "Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio".

QUINTO: Córrase traslado a los accionados, con el fin de que en el término perentorio de dos días hábiles, den respuesta sobre los hechos y peticiones de la tutela impetrada. De igual forma, deberán aportar los documentos que obren en su poder relacionados con los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVER NARANJO Magistrado